

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.** En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Comisión mixta de Reclutamiento

#### Sesión de 7 de Junio de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, D. Alfonso Díaz Agero.

Vicepresidente, D. Antonio Pacheco.

Vocales: Sres. Campos, Cavanna, Clonard y Leyva.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, y bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

#### REEMPLAZO DE 1912

Buenavista.

33.—Manuel Pita Iglesias. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

113.—Antonio María Sardá Sánchez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86. Reconocido ante la Comisión mixta de Valladolid.

162.—Manuel Díaz Adame. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

268.—Carlos Prieto Serrano. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

381.—José Manuel de Olivares Bruguera. Soldado por resultar útil ante el Cónsul de España en Londres.

Centro.

189.—Rafael Sáenz Suárez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

203.—Máximo Fernández Rodríguez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

295.—Rafael Gómez Redondo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.

Chamberí.

160.—Darío Gazapo Valdés. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del artículo 86.

210.—Clemente Díaz Cases. Queda sin efecto la nota de prófugo. Soldado por haber resultado útil ante el Cónsul de España en Buenos Aires.

Hospital.

220.—Manuel Murcia García. Util condicional.

249.—Constantino Aragón Fernández. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.

415.—Antonio Noguero Gomis. Oficiase al distrito para que manifieste dónde sirve este mozo, puesto que no aparece como matriculado en la Marina, reserva de Cartagena.

Inclusa.

361.—Pedro Agraz Rodríguez. Util condicional.

376.—Pedro Manso de Hombre. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

441.—José Arias. Util. Pendiente de expediente.

Latina.

225.—Julián Palomero Navero. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

430.—Pelayo Armesto Guerra. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

450.—Julio Flores Juan de Dios. Oficiase al distrito para que proceda á su clasificación por haber sido licenciado del Ejército, con residencia en Segovia.

621.—Nicolás Ramos Recio. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

711.—Mariano Martínez Expósito. Soldado

por hallarse sirviendo como voluntario.

789.—Pedro García Moreno. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

902.—Eugenio Morales López. Reclámesese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Regimiento de Infantería de Asturias.

Palacio.

16.—Pedro Morcillo Malagón. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

97.—Miguel Oñate Mollet. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

173.—Miguel de la Paz Orduña. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del art. 86.

254.—Gregorio Somolinos Pérez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

272.—Angel de Santos Cia. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 2.º del artículo 86.

San Lorenzo.

16.—Juan García de las Ballonas Cuesta. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento, resultó excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Alcalá.

23.—Abundio Iglesias Hernando. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

38.—Saturnino Felipe Redondo Escobar. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 5.º del art. 86.

43.—Gregorio Lorenzo Pastor Hernández. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

79.—Julián Gregorio Molina Resa. Soldado por haber resultado útil.

103.—Jorge Palanca Martínez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 1.º del art. 86.

Pezuela de las Torres.

11.—Eustaquio Ambite Bachiller. Soldado por haber resultado útil.

Torrejón de Ardoz.

18.—Victoriano Ramos Juan. Oficiase de nuevo á la Cárcel del partido de Alcalá interesando remita certificación de existencia de este mozo.

Getafe.

83.—Gregorio Muñoz Butragueño. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Leganés.

12.—Jaime Lapuerta Carrasco. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Hospital.

124.—Manuel Cabezudo Velasco. Util condicional.

#### REEMPLAZO DE 1911.—REVISION

Hospital.

3.—Luis Gutiérrez Martín. Talla, 1,526 metros. Continúa excluido temporalmente.

9.—Diego Pérez Campanario. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80 de la Ley.

10.—Pedro Requena Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

13.—Manuel Medina Coca. Idem id. 2.º idem.

20.—Claudio Gómez Morante. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80 de la Ley.

23.—Arturo Reventun Teja. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

25.—Juan García Mendivi. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

30.—José Nicolás Sáinz. Pendiente. Se le conceden seis días para justificar la excepción.

31.—Ricardo Garrote del Cerro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

32.—Epifanio Escribano Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

33.—Saturnino Vizcaíno Rodríguez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.

38.—Primitivo Carro Pardo. Reconocido el padre, impedido. Soldado con-

- dicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 39.—Juan Gaitán Martínez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 41.—Juan Zaragoza Gamarro. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 43.—Francisco de Celis González. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 45.—Angel Moreno Carvajal. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 51.—Rafael del Amo Plaza. Talla, 1,532. Continúa excluido temporalmente.
- 55.—Valentín Villamuelas Sánchez. Pendiente de reconocimiento.
- 65.—Rafael Pulgar Serrano. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 67.—José Moratalla Romero. Idem id.
- 71.—Julio López Liñán. Idem id. 6.º ídem.
- 74.—Alberto Ramos Requena. Idem id. 9.º ídem.
- 75.—Ricardo García López. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 86.—Luciano Archilla Ortigas. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 90.—Juan Elices Henares. Talla, 1,499. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 92.—José Cofrade Díaz. Talla, 1,516. Continúa excluido temporalmente.
- 93.—Narciso Imbroli Casala. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 95.—Manuel Carvajal Lafuente. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.
- 100.—Fernando Jáuregui. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 103.—Félix Martínez Duarte. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 104.—José Labernié García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 107.—Santiago Conde Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 108.—Cristóbal Verano Pascual. Talla, 1,524. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 113.—Mariano de la Rica Barrero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 117.—Antonio Platero Armijo. Soldado condicional comprendido en el caso 4.º del art. 87.
- 118.—Antonio Castillejo Olmedo. Talla, 1,532. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 122.—Celestino Márquez Pizarro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 126.—Félix Jabato Yagüe. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 128.—Bernardo Luis Carrero López. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 130.—Antonio Ohas Abejón. Talla, 1,515. Continúa excluido temporalmente.
- 139.—Jerónimo Pérez Martín Palanco. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 141.—Mariano Toha López. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 143.—Bartolomé Cerrajón Márquez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 144.—Rafael Bosque Pérez. Soldado por haber resultado útil.
- 145.—Juan González Hernández. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 151.—Jesús Buitrago Liébano. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 162.—Víctor Hernández García. Soldado por haber resultado útil.
- 163.—Manuel Ruiz López. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.
- 164.—Enrique López Rodríguez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 166.—Lorenzo Maestre Martín Gaitero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 168.—Alfonso Sama Argumosa. Pendiente del reconocimiento del padre.
- 169.—Francisco Jaén Martínez. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 170.—Daniel Pollant Hernández. Reclámese certificado de existencia de este mozo al Director del Asilo de San José, en Carabanchel Bajo.
- 171.—Martín Corrales Izaola. Talla, 1,539. Continúa excluido temporalmente.
- 173.—Inocente Priego Jaqueti. Soldado condicional comprendido en el caso 4.º del art. 87.
- 178.—Francisco Martín Juarro. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87.
- 180.—Toribio Fernández Pérez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 185.—Faustino Griñón Melgar. Pendiente de reconocimiento.
- 186.—José Cano Gavilán. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 187.—Saturnino Burgos Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 189.—Julio Ricardo García Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 198.—Adrián Barrero Puerta. Reconocido el hermano, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 204.—Luis Martín Vidal. Soldado condicional comprendido en el caso 4.º del art. 87.
- 205.—Antonio Molero Gracia. Idem en el 6.º ídem.
- 218.—José Menéndez Asenjo. Talla, 1,559. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 219.—Lorenzo Díaz Juste. Pendiente. Se le conceden seis días para justificar la excepción.
- 220.—Elías Mayor Guadalix. Talla, 1,535. Continúa excluido temporalmente y desistió de la excepción alegada.
- 223.—José Martínez Montalva. Reconocido el padre impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 224.—Bernardo García Labore. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 228.—Eulogio Pérez Donoso. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 231.—Vicente Sánchez de la Cruz. Idem ídem.
- 241.—Luciano García León. Reconocidos el padre y el hermano impedidos. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 242.—Antonio Agudo Peinado. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 243.—Juan José Barajas López. Idem id.
- 247.—Luis Albarrán Mozas. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 250.—Jacinto Luna Merino. Reclámese certificado de existencia en filas de un hermano del mozo, llamado Hilario, que sirve en el 10 regimiento Montado de Artillería, en Vicálvaro.
- 254.—Juan José Zapatero Serrano. Reclámese certificado de existencia de este mozo al Director de la Prisión de Granada.
- 259.—José Castellanos Anaya. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 263.—Marcelo Espiga Codina. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 270.—Pío Arteaga Prieto. Talla, 1,513 metros. Continúa excluido temporalmente.
- 271.—Vicente Talens Beneito. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 273.—Deogracias Pérez Portela. Talla, 1,524. Continúa excluido temporalmente.
- 279.—Bartolomé Granados Expósito. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 284.—Ricardo Bliesa Asín. Pendiente de reconocimiento.
- 285.—Miguel Rodríguez Amor. Talla, 1,510. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.
- 288.—Gabriel Almarza Yela. Talla, 1,536. Continúa excluido temporalmente.
- 292.—Matías García Caballero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 297.—José Urruca. Soldado por haber desistido de la excepción.
- 298.—Santiago Martínez Gala. Pendiente de talla.
- 300.—Justo Payá Beltrán. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 304.—Manuel Hernández Díaz Guerra. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 308.—Pedro Hernández Ramírez. Idem ídem.
- 319.—José Díaz Bueno. Talla, 1,525. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 323.—Sebastián Sanz Valverde. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 328.—Eugenio Gómez Castellanos. Talla, 1,536. Continúa excluido temporalmente.
- 329.—Justo Rodríguez Martínez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80. Desistió de la excepción alegada.
- 331.—Emilio Miguel Langa. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 349.—Luis Fernández Lorite. Pendiente de reconocimiento.
- 353.—Antolín Rodríguez San Agustín. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 360.—Federico Planet Coca. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 368.—Cándido Gómez Zapatero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 370.—Manuel Hernández Manzaneque. Talla, 1,531. Continúa excluido temporalmente.
- 371.—Ventura Ramiro Ferrero. Talla, 1,513. Continúa excluido temporalmente.
- 373.—Bernabé Moreno Rabadán. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 381.—Nicolás García Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 386.—José Aparicio Alonso. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 389.—Luis Izquierdo Gómez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 400.—Enrique Martínez Cano. Talla, 1,536. Continúa excluido temporalmente.
- 409.—Juan Torrenova Carmona. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 411.—Hermenegildo Martínez Martínez. Pendiente de talla.
- 416.—Enrique Muriel Campos. Reclámese certificado de existencia de este mozo al Director de la Prisión Celular.
- 420.—Julio Oliván Bartolomé. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 423.—Julián Hernández Gutiérrez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 442.—Luis Segurí Guasch. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 447.—Pablo López García. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 448.—Celedonio Martín Ruiz. Pendiente de talla.
- Centro
- 89.—Miguel de los Santos Sáenz Lizana. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 96.—Pedro Luengo García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 123.—Segundo Martín Díaz. Reconocido el hermano, resultó impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 367.—Eugenio García Herbosa. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Congreso.
- 147.—José Cremades Licián. Inútil. Idem ídem.
- 159.—Vicente Tansi Roque. Inútil. Idem ídem.
- 172.—Pedro Escudero Moro. Inútil. Idem ídem.
- 197.—Luis Balsera Rodríguez. Inútil. Idem ídem.
- Hospicio.
- 9.—Germán Rodríguez Barranco. Inútil. Idem ídem.
- Inclusa.
- 131.—Rogelio Plaza López. Soldado por haber resultado útil.
- 163.—Manuel Vázquez Lage. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1910.—REVISIÓN
- Hospital.
- 11.—Andrés Jiménez Heranz. Talla, 1,561. Soldado.
- 30.—Francisco Lozano Bolea. Se autoriza

- el reconocimiento del padre de este mozo con arreglo al art. 125 del Reglamento.
- 35.—Nicasio Pallol García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 87.—Manuel Fernández Prieto. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 96.—Jesús Gasco Castañaga. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 149.—Jerónimo López Isasi. Reconocido el hermano impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 198.—Isidoro Alonso Fernández. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 218.—Francisco Novillo Blasco. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 241.—José Moncó López. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 244.—Antonio Gancedo Coria. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 245.—Domingo Perea Ramírez. Se le concede un plazo de seis días para justificar la excepción alegada.
- 253.—Fernando Ayuso Gutiérrez. Reconocido el hermano, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 256.—Angel Rodríguez Alcaide. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 261.—Manuel Ontalva Castro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 262.—Mariano Vicario Pastor. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 266.—Luis Alonso Medina. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 271.—Federico Orejón Morales. Idem id.
- 283.—Julio Segura Hidalgo. Idem id.
- 287.—José Escudero Ruiz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 288.—Juan Martín Peña Ballesteros. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 293.—Juan Carrión Cano. Idem id. 2.º idem.
- 300.—Pedro Muñoz Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 301.—Gonzalo Regadera de Marcos. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 304.—Pedro Liz González. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 306.—Antonio Mota López. Se le concede un plazo de ocho días para justificar la excepción.
- 307.—Ernesto Bazán Yarza. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 308.—Celestino López Cuesta. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 316.—Martín Galán López. Talla, 1,536. Continúa excluido temporalmente.
- 320.—Ramón Vázquez Vega. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 328.—Lorenzo Huerta Domínguez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 333.—Félix Escribano Camacho. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 338.—Antonio Porras Anson. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 340.—Juan Unzueta Irazabal. Soldado con-

- dicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 347.—José Manzanque Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 367.—Luis Reguera Llanos. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.
- 369.—Román Gómez Ortega. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 372.—Vicente Marcos Sanchiz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 374.—Julián Alonso Santos. Talla, 1,507. Continúa excluido temporalmente.
- 384.—Ricardo Sánchez Fonseca. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 388.—Tomás de Mingo y de Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 389.—Florencio Cazorla Navarro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 390.—Pedro Serrano Alvarez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 394.—Luis Arciniega Cerrada. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 400.—Antonio Ibáñez Lombao. Reconocidos el padre y el hermano impedidos. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 407.—Gaspar García de la Guardia. Relevado de la nota de prófugo. Talla, 1,521. Excluido temporalmente.
- 420.—José Villaseca López. Talla, 1,518. Continúa excluido temporalmente.
- 427.—José María Sáez González. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 433.—Tirso Portugués Díaz. Idem id.
- 436.—Arturo Gómez Cavanna. Talla, 1,541. Continúa excluido temporalmente.
- 440.—Angel de Brega Lagarto. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 441.—José Culebra Rodríguez. Talla, 1,527. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.
- 460.—Angel Pérez Mercado. Talla, 1,526. Continúa excluido temporalmente.
- 463.—Andrés Ramos Palomares. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- Centro.
- 347.—Martín Jerónimo Lorenzo Cobos. Talla, 1,531. Continúa excluido temporalmente.
- 352.—Francisco Illana Vicente. Talla, 1,517. Continúa excluido temporalmente.
- 363.—Eustaquio Cabezas Fernández. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Latina.
- 88.—Manuel Carcia Carmona. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Chamartín.
- 11.—Isidoro Pamo Sánchez. Inútil. Excluido por haber fallecido.
- Inclusa.
- 8.—Clemente Lafuente Calvo. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 9.—Antonio Pérez Marín. Inútil. Excluido

- do totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- Inclusa.
- 22.—Tomás Martorell Lafuente. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 23.—Pedro Fernández Muñoz. Talla, 1,515. Continúa excluido temporalmente.
- 29.—Edmundo Fernández Sánchez. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 184.—Francisco José Morsó López. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Arganda.
- 2.—Francisco José Carrascosa Herranz. Excluido temporalmente comprendido en el caso 3.º del art. 83. Chinchón.
- 5.—Juan de Mata López Sánchez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones. Inclusa.
- 8.—Manuel Casas Yanguas. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- (Continuará.)

**AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL**

**Tercera Zona.**

Don Silvestre Abellán y García, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de la tercera zona de esta capital.

Hago saber: Que con fecha 25 de Marzo, 1, 2, 3, 7, 9, 10, 15 y 15 de Abril del corriente año, se han dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente providencias declarando incursos en el apremio de primer grado, con el cinco por ciento de recargo, á los contribuyentes por los arbitrios sobre Apertura de establecimientos, Solares, Patentes; otra relación de apertura de establecimientos, anuncios en el *Boletín Municipal*, Inquilinatos del Centro, idem de Chamberí, Bajadas de aguas y Carruajes de Lujo, respectivamente, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, y resultas en Inquilinatos de 1912, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, al objeto de que en el preciso término de cinco días se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la Costanilla de los Angeles, núm. 11, primero, de tres á seis de la tarde, á satisfacer su descubierto, más el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del diez por ciento, según dispone el art. 66 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, á los deudores que no hayan satisfecho su descubierto.

Dado en Madrid, á 15 de Abril de mil novecientos trece.

El Agente ejecutivo,  
Silvestre Abellán.  
(A.—229.)

**Ayuntamientos**

**BATRES**

El día 25 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos sobrantes del Soto del Endrinal, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

- Batres, 8 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
Daniel Ajenjo.  
(Núm. 1.305.) (B.—163.)
- COLMENAR DEL ARROYO**  
La cuenta de fondos municipales de este distrito correspondiente al ejercicio de 1912 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.  
Colmenar del Arroyo, 4 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
Salustiano Panadero.  
(Núm. 1.286.)
- FRESNEDILLAS**  
La cuenta municipal de esta Villa correspondiente al año 1912 se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.  
Fresnedillas, 5 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
Donato García.  
(Núm. 1.287.)
- FUENTE EL SAZ**  
Formada por este Municipio la cuenta municipal del ejercicio anterior, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.  
Fuente el Saz, á 4 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
Juan Tenats.  
(Núm. 1.284.)
- GARGANTILLA**  
Durante el corriente mes de Abril se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja de fincas rústicas y urbanas para la formación de los apéndices á los Registros fiscales de dichas riquezas, base de la contribución para el año 1913, á cuyas relaciones se acompañarán los títulos de propiedad y certificación del Catastro por lo que á las fincas rústicas se refiere.  
Gargantilla, 8 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
P. O.,  
Jerónimo Velasco.  
(Núm. 1.302.)
- LAS ROZAS DE MADRID**  
Con el fin de proceder á la formación de los apéndices de rústica y urbana de este distrito que han de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo año de 1914, se pone en conocimiento de este vecindario y terratenientes forasteros para que puedan presentar en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas, juntamente con los títulos de propiedad y certificación de la Oficina conservadora del catastro, durante el presente mes.  
Las Rozas, 8 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
Agustín Bravo.  
(Núm. 1.300.)
- MADARCOS**  
Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al año de 1912 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.  
Madarcos, 30 de Marzo de 1913.  
El Alcalde accidental,  
Casiano San.
- Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán, durante el mes de Abril, las oportunas relaciones de

alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten el pago del impuesto de Derechos reales y certificación del Servicio Agronómico Catastral de las fincas rústicas, como también de la riqueza urbana que haya sufrido alteración ó bajas, con el fin de proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartos de la contribución para el próximo año de 1914.

Madarcos, 30 de Marzo de 1913.  
El Alcalde accidental,  
Casiano San.  
(Núm. 1.285.)

**MOSTOLES**

Las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al año de 1912 quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Móstoles, 4 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
Agustín Lorenzo.  
(Núm. 1.279.)

**NAVARRONDA**

Para proceder á la formación de apéndices al Registro fiscal de rústica y amillaramiento de urbana de este término municipal para el año 1914, se admite en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes de Abril las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda.

Navarredonda, á 7 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
Mariano Fernández.  
(Núm. 1.303.)

**ROZAS DE PUERTO REAL**

Por el Guarda jurado de las propiedades de Don Regino Rodríguez, Pedro Fernández, se ha encontrado causando daño en pastos una res vacuna, de ignorado dueño, la cual se encuentra depositada en la ganadería del señor Rodríguez, cuyas señas son las siguientes:

Un toro, como de tres á cuatro años de edad, negro, raza Gijón, cornicorto, algo gacho, hierro en la paleta derecha, indica letra D ó B, y un lunar blanco en la ingle derecha, regular de carnes.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del dueño de dicha res y pueda pasar á recogerla, previo pago de derechos, de daños y gastos ocasionados; advirtiéndole que, transcurridos sesenta días sin que se presente su dueño á recogerle, se procederá á la venta en pública subasta con arreglo á la ley.

Rozas de Puerto Real, á siete de Abril de mil novecientos trece.

El Alcalde,  
Donato Abades.  
(Núm. 1.296.) (E.—162.)

Quedan expuestas al público por espacio de quince días las cuentas municipales correspondientes al año 1912, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Rozas de Puerto Real, á 6 de Abril de 1913.

El Alcalde,  
Donato Abades.  
(Núm. 1.288.)

**SOMOSIERRA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, para los que quieran examinarlas, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este pue-

blo correspondientes al ejercicio del año 1912; transcurridos que éstos sean, no será admitida ninguna.

Somosierra, 2 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
P. Sanz.  
(Núm. 1.280.)

**TORREMOCHA**

Fijadas por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año 1912, se encuentran expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Torremocha, 31 de Marzo de 1913.  
El Alcalde,  
Florencio Díaz.  
(Núm. 1.281.)

**VALDEMANCO**

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas urbana y rústica de este término municipal, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las expresadas riquezas deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes las oportunas relaciones duplicadas de alta y baja, acompañadas las de urbana de los títulos que las justifiquen, y las de rústica, á más de éstos, de las correspondientes certificaciones de la Oficina Agronómico-Catastral, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Valdemanco, 8 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
P. D.,  
Antonio Martínez.  
(Núm. 1.299.)

**VALDEMORILLO**

Se hallan formadas y expuestas al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1912.

Valdemorillo, 4 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
Angel González.  
(Núm. 1.283.)

**VALDEPIELAGOS**

Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán hasta el día 30 del actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de altas y bajas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales, y en cuanto á las fincas rústicas certificación de la Oficina Catastral, con el fin de proceder á la formación de apéndices que sirvan de base á los repartos de la contribución en el año de 1914.

Valdepiélagos, 5 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
Ricardo González.  
(Núm. 1.289.)

La cuenta general de fondos municipales de esta Villa correspondiente al ejercicio de 1912, dictaminada por el señor Regidor Síndico, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Valdepiélagos, á 7 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
Ricardo González.  
(Núm. 1.290.)

**VALDETORRES**

El repartimiento vecinal del impuesto de

Consumos de esta Villa correspondiente al año actual se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por todos los interesados, y se admitirán cuantas reclamaciones con referencia al mismo se presenten.

Valdetorres, 8 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
Ricardo de la Morena.  
(Núm. 1.305.)

**VALDILECHA**

Los contribuyentes de esta población y su término municipal que tengan que hacer alguna alteración en la riqueza urbana, rústica y pecuaria, podrán presentar sus documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes de Abril, con el fin de formar el apéndice al amillaramiento de la expresada riqueza.

Valdilecha, á 31 de Marzo de 1913.  
El Alcalde,  
Doroteo López.  
(Núm. 1.304.)

**VICALVARO**

Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán durante el próximo mes de Abril las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales y certificación de la oficina del Servicio agronómico catastral en cuanto á las fincas rústicas, con el fin de proceder á la formación de los apéndices que han servir de base á los repartos de contribución para 1914.

Vicalvaro, 30 de Marzo de 1913.  
El Alcalde,  
Francisco Rodríguez.  
(Núm. 1.301.)

**VILLAR DEL OLMO**

La cuenta de fondos municipales de esta Villa, correspondiente al año de 1912, se halla terminada y expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villar del Olmo, á 3 de Abril de 1913.  
El Alcalde,  
Claudio Mols.  
(Núm. 1.282.)

**Dirección general de Seguridad**

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don Luis Fernández y Ballester en nombre y representación de Don Eduardo Schilling, dueño del establecimiento de expendición de armas, sito en la calle de Alcalá, número 14, formulado aquél contra providencia de esta Dirección de 19 de Marzo último por la cual se le impuso la multa de doscientas pesetas por haber omitido al verificar la venta de una escopeta de caza á Don Eugenio de Merlo, para Don Miguel Carrasco, los requisitos que exige al artículo 5.º del Real decreto de 23 de Junio de 1876 y la Real orden de 26 de Septiembre de 1907.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de

Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 9 de Abril de 1913.

El Director general,  
Méndez Alanís.

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**BUENAVISTA**

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en providencia dictada en 24 de Marzo último, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por la Sociedad mercantil colectiva denominada «Morató y Sampera», contra Don Eduardo de Olea y Crespo y Don Antonio Jover, sobre pago de 192.066 pesetas 2 céntimos de principal, intereses y costas, de la que se confirió traslado á los demandados, habiéndolo hecho también por proviencencia del 3 del actual de la ampliación á dicha demanda formulada por 240.000 pesetas más.

En su consecuencia, y mediante á ignorarse el domicilio y actual paradero del señor Jover, le emplazo por esta cédula para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; previéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que en mi Secretaría están las debidas copias, que se le entregarán cuando se persone.

Madrid, catorce de Abril de mil novecientos trece.

El Secretario,  
Lcdo. Felipe de Sande.  
(D.—33.)

**INCLUSA**

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores celebrada en 28 de Febrero último, y en reemplazo de los primitivamente elegidos, han sido nombrados Síndicos de la quiebra de la extinguida Compañía concesionaria de los ferrocarriles de Palencia á Ponferrada, de Fonferrada á La Coruña, de León á Gijón y de Oviedo á Trubia, ó del Noroeste de España, los señores Don Manuel Monsalve Sampedro, Don Rafael Planelles Pazos y Don Gabriel Miranda Montón, Abogados del ilustre Colegio de esta Corte, vecinos de ella, con habitación, respectivamente, en la scalles del Cid, número siete; Augusto Figueroa, cuarenta y cinco, principal, y Serrano, veinticuatro, primero derecha.

Y habiéndose cumplido las formalidades que prescribe el artículo mil setenta y uno del antiguo Código de Comercio, se publica este edicto para que el nombramiento hecho llegue á noticia de los acreedores de ignorado domicilio que, conservando interés y voz en la quiebra, no hayan concurrido á la Junta del veintiocho de Febrero.

Dado en Madrid á catorce de Abril de mil novecientos trece.

Angel de Vera.  
Ante mí:  
Juan Martos.  
(A.—228.)